

Al contestar refiérase

al oficio N.° **18615**

29 de octubre, 2024

DFOE-LOC-1586

Señora
Carolina Zuñiga Retana
Secretaria del Concejo Municipal
czuniga@aserri.go.cr

Señora
Patricia Porras Segura
Alcaldesa Municipal
alcaldia@aserri.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
San José

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2024 de la
Municipalidad de Aserrí

La Contraloría General recibió el oficio n.° MA-01581-2024 de 17 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2024 de la Municipalidad de Aserrí, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital del Gobierno Central, para ser aplicados en las partidas de Servicios y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1586

2

29 de octubre de 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 19 de 09 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP¹).

1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el acápite 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el enunciado 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1586

3

29 de octubre de 2024

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas por un monto de ¢23,99 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas. Ver punto 2.2.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢23,99 millones, distribuidos en las partidas de Servicios y Bienes duraderos, incorporadas en el programa III, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ¢76,24 millones y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2024, n.º 10 427 y sus reformas, debido a que el mencionado monto excede lo establecido en dicha Ley.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794; 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP. El citado principio establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación del ingreso presupuestario implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

3. OTROS ASPECTOS:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP o por correo electrónico, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes.

DFOE-LOC-1586

4

29 de octubre de 2024

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de Aserri, por el monto de ₡23,99² millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Janice Monge Paniagua
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2024006128

NI: 19836, 20378, 20602 y 22367

G: 2024003601-1

² Monto exacto ₡23.991.597,87